

Informe Auditoría N° 65-UAI-ACUMAR/2022

Higiene y Seguridad en el Trabajo

Período de trabajo: febrero-mayo 2022



Mayo 2022



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

INDICE	Página
1 Objeto	2
2 Alcance de trabajo 2.1Metodología	2 2
3 Aclaraciones previas	3
3.1 Antecedentes judiciales	3
3.2 Ley N° 19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo"	4
3.3 Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/2020 y sus modificatorias	5
3.4 Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 520/2020	6
3.5 Resolución Nº 46/2020 PROTOCOLO Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)	6
3.6 Resolución N° 10/2021 Procedimiento de actuación para que las y los trabajadores denuncien al covid-19 como enfermedad profesional. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)	6
3.7 Resolución 91/2021 Retorno a la actividad laboral presencial programada	7
3.8 Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/2021	7
3.9 Resolución ACUMAR Nº 190/2020. Modificación de la Resolución ACUMAR Nº 71/2020	8
3.10 Protocolo de actuación para la prevención y control de la enfermedad por COVID-19¹ dictado para ACUMAR	8
3.11 Procedimiento de retorno gradual al trabajo presencial en ACUMAR	12
3.12 Informe de Auditoría Nº 61-UAI-ACUMAR/21 Higiene y Seguridad en el Trabajo	18
4 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	18
Anexo I	
Marco Normativo	20

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Protocolo de actuación COVID-19 - ACUMAR de Junio 2020



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

#### PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA Nº 61-UAI-ACUMAR/21

#### 1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría, tiene por objeto relevar el estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021.

# 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 22 de febrero hasta el 22 de abril del corriente año.

#### 2.1.- METODOLOGÍA

- 2.1.1.- Mediante ME-2022-15959077-APN-UAI#ACUMAR, de 18 de febrero de 2022 se solicitó a la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares las actividades y acciones llevadas a cabo durante el año 2021, respecto a la vuelta a la presencialidad, los cambios espaciales y edilicios efectuados en el año 2021, necesarios para cumplir con la distancia social y medidas preventivas de higiene implementadas para los agentes, medidas implementadas para que el "Procedimiento de retorno gradual al trabajo" sea conocido por todos los trabajadores de ACUMAR, listado de la cantidad de personal total de cada área de ACUMAR. Y en función del aforo máximo, informar la cantidad de personas que pueden concurrir por día de manera presencial a cada área de trabajo, en caso que se haya activado el protocolo por casos de covid positivo, detectados en el lugar de trabajo, detallar en qué áreas y cómo es el procedimiento en caso que haya habido contacto estrecho con otros agentes, listado de las tareas llevadas a cabo en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos para llevar adelante el proceso de vuelta a la presencialidad y el control diario efectuado para que se cumplan las medidas de prevención determinadas.
- **2.1.2.-** Mediante ME-2022-22294423-APN-UAI#ACUMAR, de 9 de marzo de 2022 se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos: En caso que se haya activado el protocolo por casos de covid positivo, detectados en el lugar de trabajo, detallar en qué áreas y cuál fue el procedimiento en caso que haya existido contacto estrecho con otros agentes y listado de las tareas llevadas a cabo en conjunto con la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, para llevar adelante el proceso de vuelta a la presencialidad y el control diario efectuado para que se cumplan las medidas de prevención determinadas.
- **2.1.3.-** Mediante ME-2022-22300552-APN-UAI#ACUMAR, de 9 de marzo de 2022 se solicitó a la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares: listado de la cantidad de personal total de cada área de ACUMAR. Y en función del aforo máximo, informar la cantidad de personas que pueden concurrir por día de manera presencial a cada área de trabajo.



Áreas auditadas:
Dirección de Logística y Servicios
Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

#### 3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168² creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales³.

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 de la Resolución ACUMAR N° 71/2020 establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 23 de Febrero de 2022 la SIGEN mediante NO-2022-17421695-APN-SIGEN aprobó el Plan Anual de Auditoría 2022 de ACUMAR, en el marco de lo establecido por las Resoluciones SIGEN N°175/2018, N°176/2018 y N°183/2018, habiéndose cumplimentado el citado documento conforme los Lineamientos SIGEN establecidos por la RESOL-2021-174-APN-SIGEN y las Pautas Gerenciales oportunamente remitidas, en orden a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 104 de la Ley N° 24.156.

#### 3.1.- Antecedentes Judiciales

#### 3.1.1.- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 2008

La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el pronunciamiento del fallo del 8/07/2008 en la Causa "Mendoza" estableció al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que deben ser ejecutadas, dejando abierta la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.
<sup>3</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

En el fallo se obliga a la ACUMAR a llevar a cabo un Programa el cual debe perseguir 3 (tres) objetivos simultáneos consistentes en:

- 1) La mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca;
- 2) La recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y
- 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Con referencia al aspecto sanitario se requiere a la Autoridad de Cuenca en el apartado\_IX), Plan Sanitario de Emergencia, del Programa lo siguiente:\_1) En un plazo de 90 (noventa) días realice mapa sociodemográfico y encuestas de factores ambientales de riesgo a los efectos de: a) determinar la población en situación de riesgo; b) elaborar un diagnóstico de base para todas las enfermedades que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua, de otras patologías no dependientes de aquellos factores y un sistema de seguimiento de los casos detectados para verificar la prevalencia y supervivencia de tales patologías; c) elaborar un Sistema de Registro y Base de Datos (de acceso público) de las patologías detectadas en la Cuenca; d) especificar las medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas en la zona de emergencia y 2) Cumplidos los requerimientos del punto 1 deberá, en un plazo de 60 (sesenta) días elaborar y poner en ejecución programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca. El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en cada etapa, importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la Autoridad de Cuenca.

#### 3.2.- Ley Nº 19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo"

En el artículo 4° de la ley N° 19587 se detalla que, "La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral."

Por otro lado, en su artículo 10 se menciona, "Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, el trabajador estará obligados a: a) cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo; b) someterse a los exámenes médicos preventivos o periódicos y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen; c) cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y observar sus prescripciones; d) colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad y asistir a los cursos que se dictaren durante las horas de labor.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

# 3.3.- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20204 y sus modificatorias AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA LEY N° 27.541. PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID- 19)

El Presidente de la Nación firmó el 12 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia que amplía la Emergencia Sanitaria y dispone la adopción de nuevas medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus.

El decreto faculta al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, a adquirir equipamiento, bienes y servicios, y a adoptar las medidas de salud pública necesarias. Protege a su vez los insumos críticos como el alcohol en gel o barbijos, suspende los vuelos provenientes de las zonas afectadas por el virus y dispone la obligatoriedad del aislamiento en los casos que en la normativa se detallan.

Teniendo en cuenta que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Gobierno nacional dispuso la adopción de nuevas medidas con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Se deben cubrir de forma integral todas las etapas de prevención, evaluando los riesgos de exposición que requiera la actividad desarrollada o las tareas prestadas por los trabajadores, en cada uno de los establecimientos del empleador o lugares de trabajo, y debe ajustarse a las medidas sanitarias ya dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, en particular:

- 1. Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 "Emergencia Sanitaria"
- 2. Decreto N° 297/2020 "Aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta 31/03/2020"
- 3. Decreto Nº 325/2020 "Prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta 12/04/2020"
- 4. Decreto 355/2020 "Prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta 26/04/2020"
- 5. Decreto Nº 367/2020 "COVID-19: Enfermedad de carácter profesional no listada"
- 6. Decreto Nº 524/2020 "Exceptúa del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas PROVINCIAS, al personal afectado a las actividades y servicios detallados"
- 7. Resoluciones Nº 568/2020 y Nº 627/2020 "Medidas Obligatorias y Recomendaciones" del Ministerio de Salud de la Nación.
- 8. Decreto Nº 135/2020 "Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19 a implementar por Empleadores" del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> (B.O. 12/03/2020) DECNU-2020-260-APN-PTE



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

- 9. Resolución Nº 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" Anexo II –
- 10. Normas existentes específicas para cada actividad, y aquéllas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada.

#### 3.4.- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 520/20205

Refiere al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio lugares alcanzados, límites a la circulación, reglas de conducta generales, Protocolos de Actividades Económicas, normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Protocolos, Actividades Prohibidas; "Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio", Lugares alcanzados, Trabajadores y Trabajadoras del Sector Público Nacional, Autorización de nuevas excepciones, Límites a la autorización para circular, actividades prohibidas; Disposiciones comunes, límites a la circulación de personas. PRÓRROGA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS: Prorroga hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

**3.5.- Resolución Nº 46/2020 PROTOCOLO Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)**<sup>6</sup> Aprueba el documento "PROTOCOLO SRT PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias", en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el DNU N° 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD respecto del virus COVID-19.

El Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, es de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización.

# 3.6.- Resolución N° 10/2021 Procedimiento de actuación para que las y los trabajadores denuncien al covid-19 como enfermedad profesional. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)<sup>7</sup>

A partir del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 39/21, se dispuso que, por el término de 90 días corridos, la enfermedad COVID-19 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional para todas las trabajadoras y los trabajadores que hayan prestado tareas fuera de su domicilio.

En función de lo establecido, la SRT dictó la Resolución N° 10/21 en la que describe los requisitos para la denuncia y el reconocimiento de la contingencia COVID-19. Puntualiza los requerimientos

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> (B.O. 08/06/2020). DECNU-2020-520-APN-PTE

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> (BO 21/05/2020). RESOL-2020-46-APN-SRT#MT

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> (BO 16/03/2021). RESOL-2021-10-APN-SRT#MT



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

que las y los trabajadores deberán acreditar ante su ART o empleador autoasegurado, junto con la denuncia formal .

Entre los requisitos se encuentran:

- 1.- Estudio de diagnóstico de entidad sanitaria con resultado positivo por coronavirus covid-19, debidamente firmado por profesional identificado y habilitado por la matrícula correspondiente.
- 2.- Descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, así como las jornadas trabajadas fuera del domicilio particular del trabajador, entre los 3 y 14 días previos a la primera manifestación de síntomas.
- 3.- Constancia otorgada por el empleador, a los efectos de la certificación de la prestación efectiva de tareas en el lugar de trabajo, fuera del domicilio particular del trabajador, que tendrá carácter de declaración jurada.
- 4.- En caso de que el trabajador/a no manifestara síntomas deberá acreditar la prestación efectiva de tareas durante una o más jornadas, fuera de su domicilio particular, entre los 3 y 14 días previos a la realización del estudio diagnóstico.

#### 3.7.- Resolución 91/2021 Retorno a la actividad laboral presencial programada8

Se establece que las y los agentes deberán prestar servicios en modalidad presencial programada, conforme las adecuaciones que los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL contempladas en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, realicen a fin de dar cumplimiento al "Protocolo Covid-19" aprobado por la "Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo" (CyMAT) o al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente.

# 3.8.- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/20219

Refiere a la Emergencia Sanitaria, prorroga lo dispuesto en el DNU 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2022, modificación del Art. 2 de DNU 260/20 respecto a insumos médicos, equipamiento, distribución y monitoreo de la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias, aislamiento obligatorio de casos sospechosos y confirmados, vacunación, Acciones preventivas a disponer por cada autoridad sanitaria Nacional, Medidas preventivas generales como uso de tapabocas en espacios cerrados y abiertos compartidos, ventilación de ambientes, higiene de manos, protocolos de funcionamiento en actividades.

<sup>8 (</sup>BO 17/08/2021). RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> BO 24/12/2021). DECNU-2021-867-APN-PTE - Prórroga.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

**3.9.- Resolución ACUMAR Nº 190/2020. Modificación de la Resolución ACUMAR Nº 71/2020** ACUMAR modifica por Resolución ACUMAR Nº 190/2020 la Resolución Nº 71/2020 mediante la que se aprobó como Anexo I la Estructura Organizativa, como Anexo II el Reglamento de Organización Interna y como Anexo III el Organigrama del ente.

#### 3.9.1.- Dirección de Recursos Humanos

En el artículo 43 del Anexo II de la Resolución ACUMAR Nº 71/2020 se detalla: "La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y tiene las siguientes funciones: f) Coordinar e implementar el Plan Estratégico de Capacitación trianual, el Plan Anual de Capacitación y la Evaluación de Desempeño del personal y h) Coordinar las funciones del servicio de higiene y seguridad en el trabajo y medicina laboral, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 19.587, N° 24.557, su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia".

### 3.9.2.- Dirección de Logística y Servicios Auxiliares

El artículo 39 del Anexo II de la Resolución ACUMAR Nº 71/2020 fue sustituído mediante la 190/2020 y dice: "ARTÍCULO 39.- La DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y Resolución ACUMAR SERVICIOS AUXILIARES depende de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y tiene las siguientes funciones: d) Implementar como responsable primario, las funciones del servicio de higiene y seguridad en el trabajo en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 19.587, su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia, controlando y asegurando su adecuada aplicación por ACUMAR, en todos sus establecimientos, depósitos y dependencias anexas, sean de la naturaleza que sean sus actividades y puestos de trabajo, donde se desempeñen en forma permanente o no, personas físicas, incluso cuando las actividades las realice un tercero, por lo cual el control debe ser extensivo a empresas/actores/proveedores externos. e) Elaborar protocolos de actuación ante situaciones imprevistas o de emergencia y supervisar todas las actividades desarrolladas por el organismo en el territorio a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y de las acciones necesarias para la protección de las personas y los bienes que intervengan en el mismo, ya sea de oficio o a pedido de parte; f) Planificar, organizar y dictar los cursos de capacitación al personal de ACUMAR en las disciplinas de control, prevención de riesgos del trabajo y evacuación de edificios en coordinación con la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS".

# 3.10.- Protocolo de actuación para la prevención y control de la enfermedad por COVID-19<sup>10</sup> dictado para ACUMAR

Con el objetivo de evitar la propagación y mitigar el contagio del virus transmitido por la enfermedad COVID-19 en el ámbito de todo el personal afectado a tareas en ACUMAR, la Dirección de

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Protocolo de actuación COVID-19 - ACUMAR de Junio 2020



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

Logística y Servicios Auxiliares elaboró el "Protocolo de actuación para la prevención y control de la enfermedad por COVID-19", el mismo fue revisado en el ámbito de la Comisión de Igualdad y Medio Ambiente (CIMA) y cual tiene como objetivos fundamentales y prioritarios:

- Protección de la salud y seguridad de todo el personal de la ACUMAR y sus familias
- Aplicar los lineamientos y medidas definidos por las autoridades sanitarias, con las ampliaciones y adaptaciones requeridas a las particularidades de la ACUMAR
- Establecer las condiciones de seguridad para la totalidad del personal en función de las particularidades para las diferentes tareas que se realizan en la ACUMAR
- Reducir los riesgos de exposición y aplicar normas de bioseguridad para el sostenimiento de las funciones esenciales de la ACUMAR, que requieran de la presencia física de los/las trabajadores/ras del organismo.

En el punto 2.1.-Actualización y publicación se detalla que:

- El documento se actualizará o sufrirá modificaciones cuando las autoridades sanitarias y de trabajo, formalicen cambios en función del escenario de la gestión de la pandemia en el marco de la CIMA.
- Se organizará el trabajo en forma presencial, respetando las medidas de distanciamiento social vigentes con un mínimo de 1,5 metros en un máximo de un/a trabajador/a en 9,00 m2 de superficie.
- Se instrumentarán las actividades minimizando el trabajo presencial solo al que fuese imprescindible y no fuese pasible de realizarse a distancia, con alternancia entre presencia y teletrabajo, horarios especiales y/o turnos escalonados y ampliados, a fin de evitar la concentración de trabajadores/as tanto en los edificios como en los transportes públicos. La reprogramación de horarios deberá ser organizada por el área de Recursos Humanos.
- Se relevarán los trámites que resultan ser más requeridos y prioritarios, a los efectos de requerir a las herramientas digitales para las transacciones,consultas,procesos o trámites administrativos a efectos de su digitalización. Proponiendo disminuir la cantidad de trámites presenciales o su ordenamiento mediante turnos pre asignados.

El mencionado documento se compone a partir del punto 3, de la siguiente manera:

#### 3.- Medidas generales

- 3.2. Lavado de manos
- 3.3. Otras recomendaciones de higiene
- 3.4. Uso de ascensores
- 3.5. Control de entrada de personal
- 3.6. Escáner biométrico
- 3.7. Elementos de protección personal y ropa de trabajo
- 3.8. Uso de barbijo



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

#### 3.9. Uso de guantes

#### 4.- Manejos Generales

- 4.1. Manejo de ambientes
- 4.2. Manejo higiénico respiratorio
- 4.3. Limpieza general

#### 5.- Personal con atención al público

- 5.1. Procedimiento ante caso sospechoso de COVID19
- 5.11 Limpieza y desinfección de superficies en contacto con caso sospechoso

#### 6.- Vehículos y transporte de personas

Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo o movimientos de vehículos, es muy importante recalcar que luego de cada recorrido donde se transporten personas, las unidades sean sanitizadas con mochilas nebulizadoras y/ó aspersores, tanto por fuera como por dentro de las unidades.

#### 7.- Recomendaciones para trabajadores en territorio

Las pautas contenidas en el presente documento se encuentran en revisión permanente en función de la evolución de la contingencia. Así mismo contemplan las recomendaciones para todos los momentos de la actividad a desarrollar, desde el traslado hasta el territorio hasta la vuelta a los hogares.

#### 8.- Cartelería



caídos en la Guerra de Malvinas"

# Proyecto de Informe Auditoría Nº 65-UAI-ACUMAR/22

Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021



¿Qué hacer en caso de confirmarse un caso positivo de covid-19?

En caso de confirmarse un caso positivo de covid-19 se deberá informar vía mail a las casillas:

higieneyseguridad@acumar.gov.ar / rrhh@acumar.gov.ar comunicacionesrrhh@acumar.gov.ar.

Para asentar la correspondiente denuncia



# **Asunto:**

» Covid-19 positivo



# Cuerpo del mail:

- » Nombre, Apellido, Dni y Cuil de trabajadora o trabajador
- » Descripción del puesto de trabajo.



#### **Adjunto:**

- » Estudio de diagnóstico de entidad sanitaria con resultado positivo por Covid-19, firmado por profesional identificada/o y habilitada/o por la matrícula correspondiente.
- » En caso de que el trabajador/a no manifestara síntomas, deberá acreditar la prestación efectiva de tareas durante una o más jornadas, fuera de su domicilio particular, entre los 3 y 14 días previos a la realización del estudio diagnóstico.







Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021





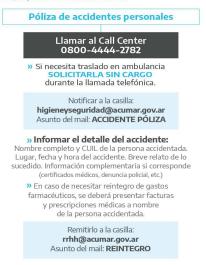
# Qué hacer en caso de accidentes en horario de trabajo/itinere\*?

0810-9990-911 | 5777-5550

ÁREAS DE COBERTURA: Esmeralda 255, San Martin 320, Alte. Brown 1378, Ciudad Autónoma de Bs As.

\*Importante: La persona coordinadora de su area debe notificar a RRHH los días de audiencia y, en caso que corresponda, adjuntar certificado médico.









#### 3.11.- Procedimiento de retorno gradual al trabajo presencial en ACUMAR

En virtud de lo resuelto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros RESOL-2021-91-APN-SGEYP#JGM, con fecha 25 de agosto de 2021 la Dirección de Recursos Humanos mediante ME-2021-78881778-APN-DRH#ACUMAR informó que se encuentra



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

disponible, el "Procedimiento de retorno gradual al trabajo presencial en ACUMAR". El mismo incluye recomendaciones de Higiene y Seguridad y de Recursos Humanos. El inicio de este procedimiento de retorno gradual y programado será a partir del 1 de septiembre de 2021.

Este tiene como objetivo, contar con los conocimientos necesarios para minimizar el riesgo de contagiarse COVID-19, reconocer los síntomas inmediatamente y, si hubiera sospecha de casos, actuar con máxima celeridad para activar el Protocolo Preventivo.

#### 1.- Metodología

ACUMAR debe impulsar las acciones necesarias para afrontar las situaciones que pudiesen presentarse durante la emergencia sanitaria, ya sea en virtud del personal alcanzado por la definición de factores de riesgo, de las medidas que deben considerarse al inicio de las actividades durante la emergencia sanitaria y de eventuales brotes, a saber:

- Reevaluar la distribución de los puestos de trabajo, en función de mantener la distancia recomendada.
- Ponderar la incorporación de turnos escalonados, con rotación del personal.
- Planificar una primera etapa de reincorporación con una plantilla mínima indispensable que dé cobertura a la realización de operaciones esenciales.
- Continuar evaluando la posibilidad de la prestación de servicios en forma remota.
- Prever acciones alternativas y preventivas con el fin de anticipar dificultades en la obtención del material necesario para la higiene y la limpieza de los establecimientos.
- Promover, en la medida de lo posible, el trabajo remoto. El empleador recomendará buenas prácticas para su realización.

#### 2.- Recomendaciones para la organización de los equipos de trabajo

- Tomando como parámetro el aforo determinado por el área de Seguridad e Higiene, se deberá contemplar la posibilidad de organizar esquemas de trabajo mixto (presencial y remoto) bajo la modalidad de burbujas que trabajen presencialmente dos días por semana fijos y un tercer día en forma alternada.
- Cada Director/a, en función del aforo máximo, deberá organizar sus equipos de trabajo de manera tal de distribuir equitativamente las horas presenciales y el trabajo remoto.
- La modalidad de prestación de trabajo deberá ser notificada fehacientemente por el superior jerárquico a cada agente, por lo menos, 72 horas hábiles antes de su efectivo cumplimiento.
- Al momento de establecer los períodos de alternancia entre presencialidad y trabajo remoto, en el marco de la adecuación a la presencialidad programada, deberán contemplarse las situaciones de las madres, padres, encargados o tutores de niñas y niños de hasta TRECE (13) años inclusive, que asistan alternadamente a los establecimientos educativos.
- En el mismo sentido que el punto anterior, en los casos en que esté programada la presencialidad de un agente y por motivo de un aislamiento preventivo de niñas y niños de



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

hasta 13 años que por sospecha de contacto estrecho no puedan concurrir a sus establecimientos educativos, se permitirá cumplir las jornadas en forma remota al trabajador/a hasta tanto se mantenga el aislamiento preventivo del menor a cargo.

- Se deberá asegurar la independencia de trabajo entre los diferentes grupos, evitando el uso de áreas comunes, con el fin de reducir al máximo el impacto ante un eventual caso positivo.

#### 3.- Distancia de Seguridad

- Garantizar la distancia de seguridad entre personas, de DOS (2) metros como mínimo, o lo que disponga la autoridad competente.
- Evitar la aglomeración de personas.
- Evitar el contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.
- No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.
- Evitar reuniones grupales o minimizar el número de asistentes, respetando distancia de seguridad.
- En tanto sea posible, organizar al personal activo en distintos grupos de trabajos minimizando la cantidad de personas en cada uno de ellos, de acuerdo a las características de cada línea de trabajo, producción y de la operación.
- En tareas en las que -por las características del puesto de trabajo- las distancias sean menores a las de seguridad (2 metros como mínimo), se aplicarán medidas de prevención complementarias. A tales efectos, se dispondrán barreras físicas (de ser factible) y/o se suministrará de Elementos de Protección Personal (EPP) y tapabocas a las y los trabajadores.
- En los casos donde la afluencia de personas sea mayor a la capacidad del edificio en las condiciones indicadas, la espera de turnos de atención se realizará preferentemente en el exterior del edificio.

#### 4.- Persona con síntomas de Covid-19 en el ámbito laboral

En caso de confirmarse un caso sospechoso de coronavirus COVID-19 de una persona en el ámbito laboral, se deberá comunicar tal situación al Servicio de Medicina del Trabajo. Se deberá ofrecer barbijo quirúrgico al agente y aislarlo en el espacio definido. Asimismo, la jefa o jefe inmediato superior deberá realizar una lista de las personas del organismo que tuvieron contacto estrecho con el caso sospechoso.

El cuarto destinado al aislamiento del caso sospechoso deberá tener una superficie, como mínimo, de 6 m2 y contar con una camilla y una silla. Asimismo, deberá ser fácilmente accesible desde el exterior, preferentemente en planta baja, y con ventanas para hacer posible su ventilación.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

Luego de desocupado el cuarto, la empresa de limpieza deberá proceder a la limpieza y desinfección del mismo de conformidad con el protocolo de limpieza suscripto por dicha empresa.

Se seguirán las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a cómo retomar la actividad. El responsable de Seguridad e Higiene y del Servicio de Medicina del Trabajo, con la colaboración del área de Recursos Humanos, de conformidad con el Artículo 10 de la Resolución SGyEP 03/2020, elaborará un seguimiento de las personas trabajadoras que tuvieron contacto estrecho con el caso sospechoso o positivo.

En el caso de que el trabajador o trabajadora presente síntomas compatibles con COVID -19 y no se encuentre presente el medico/a del organismo, se ofrecerá barbijo quirúrgico, se lo aislará en el cuarto dispuesto a tal fin y se llamará de inmediato al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), que determinará la conducta a seguir.

#### 5.- Ventilación

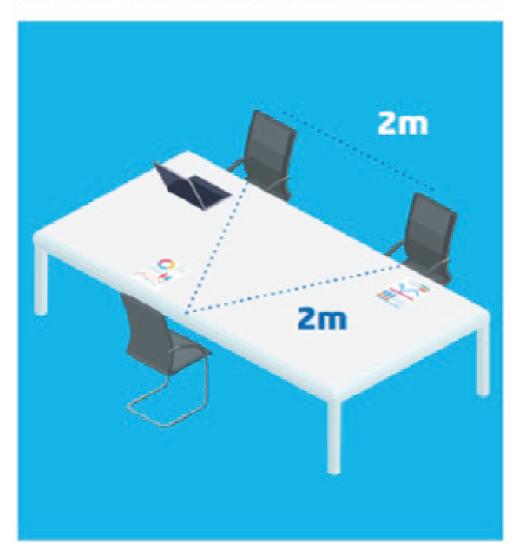
- Garantizar la ventilación de los ambientes de trabajo en forma anticipada al ingreso.
- Realizar la ventilación permanente de los ambientes laborales.
- En los edificios que por sus características de construcción sea posible y en caso de que el proceso lo permita, se realizará la ventilación natural en forma previa al ingreso del personal y durante la jornada de trabajo.
- Cuando las condiciones climáticas no permitan la ventilación permanente, se realizarán pausas de quince (15) minutos por cada hora de trabajo para realizar la adecuada ventilación.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

# En comedores y salas de reunión, respetar una distancia mínima de 2m y no sentarse de frente a otra persona.

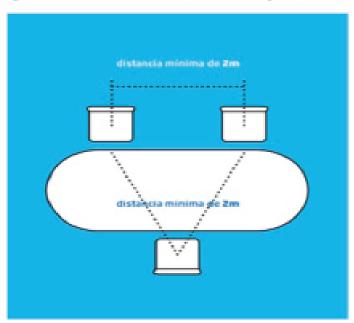




Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

En comedores y salas de reunión, respetar una distancia mínima de 2m y no sentarse de frente a otra persona.



#### RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS

Realizar la higiene y desinfección de los vehículos antes, durante y al finalizar la utilización del mismo.

Desinfectar: Tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos y toda superficie de contacto directo.















Dejar el vehículo en condiciones de ser utilizado por otra persona.



Transitar con la menor cantidad posible de personas.



Al circular se debe mantener la ventilación en forma permanente y en lo posible natural.



Completar el registro interno de cada vehículo respecto a la tarea de higiene y desinfección.

El registro de desinfección debe quedar en el propio vehículo en lugar visible y de fácil identificación.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

#### 3.12.- Informe de Auditoría Nº 61-UAI-ACUMAR/21 Higiene y Seguridad en el Trabajo

"6.- CONCLUSIÓN: En vista de las observaciones efectuadas y las opiniones del auditado, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que las tareas de auditoría realizadas no evidenciaron incumplimientos respecto las medidas indicadas en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control de la Enfermedad por COVID-19 (Refuerzo de las medidas de Higiene y Seguridad para el personal).

Por otro lado se señala que resulta de suma importancia el trabajo en conjunto y de manera articulada entre las áreas en lo que respecta a las capacitaciones, a fin de que cada área pueda solicitar formaciones de temáticas específicas, además de las ofrecidas por recursos humanos; ello con el objeto de tener un control actualizado de las capacitaciones que recibe cada agente del Organismo."

#### 4.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

De las tareas realizadas y de acuerdo a las medidas indicadas en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control de la Enfermedad por COVID-19 (Refuerzo de las medidas de Higiene y Seguridad para el personal), y respecto a la vuelta a la presencialidad implementada desde Septiembre de 2021, esta Unidad de Control Interno no encontró incumplimientos respecto del mencionado protocolo.

Es dable destacar que, en pos de garantizar la protección de la salud y seguridad de todo el personal de la ACUMAR y sus familias, se recomienda que:

- La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares trabajen en conjunto a fin de mantener informado de manera actualizada y continua al personal de ACUMAR, respecto a las medidas de prevención como así también el Procedimiento ante casos positivos de COVID-19.
- 2. Un control diario para la reposición del alcohol en gel a fin de evitar que los dispensadores se vacíen por completo.
- 3. Asegurar la ventilación cruzada de los ambientes.
- 4. Mantener actualizado el "Protocolo de Actuación para la prevención y control de la enfermedad por COVID- 19" con el objeto de proteger la salud y seguridad de todo el personal de ACUMAR y aplicar las medidas definidas por las autoridades sanitarias.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

5. Mantener actualizado el "Procedimiento de retorno gradual al trabajo presencial en ACUMAR" con el fin de que los empleados de ACUMAR tengan los conocimientos necesarios para minimizar el riesgo a contagiarse COVID-19.



Áreas auditadas: Dirección de Logística y Servicios Auxiliares y Recursos Humanos

Objeto: Relevamiento del estado de situación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo en referencia a COVID-19, durante el año 2021

# ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Creación de ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Ley N° 27.541 "Emergencia pública, Ley de solidaridad social y reactivación productiva"
- Ley N° 27.555 "Régimen legal del contrato de teletrabajo, modalidad de teletrabajo"
- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/2020 y sus modificatorias
- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 520/2020
- Resolución ACUMAR Nº 190/2020
- Resolución ACUMAR Nº 71/2020
- Resolución Nº 46/2020 PROTOCOLO SRT



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

IN	m	P	rn	٠.

Referencia: Informe de Auditoría N° 65-UAI-ACUMAR/22 "Higiene y Seguridad"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.